

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por la apoderada demandante, el cual si bien es cierto carece de firma, no es menos cierto que se tendrá en cuenta, únicamente, para la expedición del certificado de los títulos existentes por cuenta del presente asunto, del cual se aporta pantallazo en 1 folio, donde constan los 5 títulos existentes.-

Respecto a la entrega de los títulos que se solicitó a favor de COBRANDO, por cuanto la profesional además de no firmar su petitum, carece de facultad para tal fin como consta en el poder inicialmente aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por anotación en el estado #9 del 13 de Marzo de 2020. Filado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,
MONICA F. ZABALA-FULIDO.